

Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2023-1138-M

Quito, D.M., 30 de noviembre de 2023

PARA: Sr. Arq. Marlon Marcelo Ramirez Figueroa
FD7 / Director de Gestion del Territorio
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE - DIRECCIÓN DE
GESTIÓN DEL TERRITORIO

ASUNTO: Informe legal Modificatoria sección transversal calle E7C y otros (Pueblo Unido)

Con relación a la MODIFICATORIA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DE LA CALLE “E7C” DESDE LA ABSCISA 0+000.00 A LA ABSCISA 0+285.00; ELIMINACIÓN DE LA CURVA DE RETORNO DE LA CALLE “E7C” UBICADA EN LA ABSCISA 0+260.00; REGULARIZACIÓN DE LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE “E7C” DESDE LA ABSCISA 0+285.00 A LA ABSCISA 0+565.00; REFORMA GEOMÉTRICA DE LA CALLE “S39” Y ELIMINACIÓN DEL PARTERRE PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA CALLE “E9B” DESDE LA ABSCISA 0+000.00 A LA ABSCISA 0+038.00 y en atención al Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DGT-2023-0420-M, me permito emitir el siguiente Informe Legal:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante oficio S/N ingresado con número de Ticket# 2018-061694 de fecha 23 de abril de 2018, la señora Jaya Ríos Teresa Mercedes; en calidad de dirigente del barrio “Pueblo Unido de Quito” de la parroquia Quitumbe, solicita: “(...) *la aprobación del trazado vial de la calle ubicada entre Pueblo Unido Alto y San Martín (...)*”;

2.- Mediante Oficio Nro. AZQ-DGT-UTV-2019-1103 de fecha 27 de marzo de 2019, la Administración Zonal Quitumbe remite a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, el informe técnico Nro. AZQ-UTV-008-2019 y el informe legal Nro. 06-DAJ-2019 favorable, para la modificatoria y prolongación del trazado vial de la calle 11 (E7C).

3.- Mediante Oficio Nro. STHV-DMGT-02791 de fecha 14 de junio de 2019, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, devuelve el expediente a la Administración Zonal Quitumbe solicitando:

- *Se tome en consideración que la prolongación de la calle E7C atraviesa por un relleno de quebrada, para lo cual deberá adjuntar el informe respectivo de la entidad correspondiente que certifique que el relleno presta la seguridad necesaria para la consolidación de la vía, de no ser así se debe modificar la propuesta proponiendo un puente.*

Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2023-1138-M

Quito, D.M., 30 de noviembre de 2023

- *Se debe solicitar a la Empresa Publica Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento un informe en el que indique acerca de los proyectos a ejecutarse en la quebrada específicamente en este tramo.*
 - *En el plano aprobado por el Concejo Metropolitano con Ordenanza Metropolitana No. 3370 de 26 de noviembre de 2001 de la Cooperativa de Vivienda Pueblo Unido de Quito se verifica que la calle 11 termina en curva de retorno, por lo que se debe tomar en cuenta que el área de remanente vial será susceptible a una posible adjudicación a los lotes colindantes.*
- 4.- Mediante Oficio Nro. EPMAPS-GTI-2019-143 de fecha 29 de julio de 2019, la Empresa Publica Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento ante el requerimiento de la Administración Zonal, en la parte pertinente informa: “(...) que en el referido sector no se registra ningún proyecto. (...)”.
- 5.- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZQ-2021-2163-O de fecha 05 de julio de 2021, La Administración Zonal Quitumbe, manifiesta y solicita a la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, lo siguiente: “(...) considerando que la prolongación de la calle E7C atraviesa por un relleno de quebrada, para lo cual deberá adjuntar el informe respectivo de la entidad correspondiente que **certifique que el relleno presta la seguridad necesaria para la consolidación de la vía.** En este sentido le solicito de la manera más comedida, dentro del ámbito de sus competencias, se emita la información correspondiente a lo solicitado (...)”.
- 6.- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2021-2735-OF de fecha 22 de octubre de 2021, la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad en la parte pertinente describe: “(...) de acuerdo a la inspección ejecutada por el técnico de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, adjunto remito el informe técnico IT_129_Calle 11 - Barrio Pueblo Unido - Quitumbe – AZ Quitumbe, que contienen las conclusiones y recomendaciones a ser consideradas para su cumplimiento. (...)
- 7.- Mediante Oficio Nro. EPMAPS-GT-0716-2021 de fecha 08 de noviembre de 2021, la EPMAPS en atención a la solicitud de la Administración Zonal Quitumbe, en la parte pertinente menciona: “(...) me permito indicar que al momento no se dispone de ningún proyecto, se proyectará los diseños a futuro. (...)”.
- 8.- Mediante Oficio Nro. STHV-DMGT-2022-2178-O de fecha 23 de junio de 2022, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda en respuesta a la petición de revisión e informe correspondiente, realizado por la Administración Zonal Quitumbe mediante Oficio GADDMQ-AZQ-2022-1853-O de fecha 13 de mayo de 2022, emite varias observaciones y en la parte pertinente señala: “(...) Tomando en consideración los antecedentes, análisis técnico, base legal invocada y revisada la documentación anexa al

Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2023-1138-M

Quito, D.M., 30 de noviembre de 2023

expediente, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, procede a devolver el expediente, para que una vez solventadas las observaciones y documentos faltantes, se remita nuevamente el trámite para continuar con el proceso correspondiente.

Se tienen las siguientes observaciones:

1. El tramo vial de la calle LA CALLE "11" (E7C), desde abscisa 0+000.00 a la abscisa 0+285.00, está dentro del plano aprobado por el Concejo Metropolitano con Ordenanza Metropolitana No. 3370 de 26 de noviembre de 2001 de la Cooperativa de Vivienda Pueblo Unido de Quito, por lo que el título para este tramo no corresponde a una regularización trazado vial, a este proceso deberá cambiarse por modificatoria del ancho vial.

2. El tramo vial de la calle LA CALLE "11" (E7C), desde abscisa 0+000.00 a la abscisa 0+285.00, se tiene las siguientes geometrías:

De acuerdo a plano aprobado con Ordenanza Metropolitana No. 3370 de 26 de noviembre de 2001 de la Cooperativa de Vivienda Pueblo Unido de Quito:

Ancho total de la vía = 8.00 metros

Ancho de calzada= 5.60 metros

Anche de aceras= 1.20 metros a cada lado;

De acuerdo a la propuesta se tiene la siguiente geometría vial:

Ancho total de la vía = 10.00 metros

Ancho de calzada= 7.00 metros

Anche de aceras= 1.50 metros a cada lado.

La variación del ancho total vial, entre el plano aprobado y la propuesta, deberá realizar el análisis de justificación; ya que se podrían presentar afectaciones a todos los predios frentistas a la calle "11" (E7C) así como también disminución en el tamaño y por consiguiente del área de terreno en los lotes posteriores.

3. El tramo vial de la calle "11" (E7C), abscisa 0+260.00; se encuentra la curva de retorno, en la propuesta para eliminar la curva de retorno, se deberá realizar el análisis técnico de las afectaciones y/o adjudicaciones a los lotes 8, 9 y 10 de la manzana 104, colindantes con la curva de retorno.

4. El tramo vial de la calle "11" (E7C), abscisa 0+260.00; de acuerdo a plano aprobado

Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2023-1138-M

Quito, D.M., 30 de noviembre de 2023

con Ordenanza Metropolitana No. 3370 de 26 de noviembre de 2001, de la Cooperativa de Vivienda Pueblo Unido de Quito, existe un pasaje sin nombre que colinda con los lotes 4, 5 y 6 de la manzana 103. En la propuesta para eliminar la curva de retorno, se deberá realizar el análisis técnico de las afectaciones y/o adjudicaciones a los lotes colindantes con el pasaje sin nombre.

5. El tramo vial de la calle "11" (E7C), desde la abscisa 0+285.00 hasta la abscisa 0+565.00 del barrio "Pueblo Unido de Quito"; en la propuesta para la APROBACIÓN DEL TRAZADO VIAL, deberá realizar el análisis técnico de las afectaciones y/o adjudicaciones a los lotes colindantes con esta calle.

6. El tramo vial de la calle "11" (E7C), desde la abscisa 0+000.00 a la abscisa 0+048.00, del barrio "NUEVOS HORIZONTES DEL SUR", en la propuesta para la APROBACIÓN DEL TRAZADO VIAL, se hace constar la siguiente geometría vial:

Ancho total de la vía = 5.00 metros

No tiene de aceras

En el espacio físico donde se implanta la propuesta vial se forman 2 taludes, no se adjunta el diseño geométrico horizontal y vertical con sus cortes longitudinal y transversal respectivos, de la manera como se encuentra actualmente esta vía, por el tráfico que existe en el sector resulta insuficiente su ancho y su geometría puede ocasionar fallas y deslizamientos de los taludes.

Por tratarse de una conexión vial se requiere una solución vial diferente en este tramo; se sugiere realizar una reforma geométrica vial diferente a la propuesta para dar la conectividad vial al sector. (...)

9.- Con oficio STHV-DMGT-2022-3735-O de fecha 14 de octubre de 2022, la Secretaría de Territorio, Hábitat Y Vivienda una vez revisadas los nuevos informes técnico y legal remitidos por parte de la Administración Zonal Quitumbe con Oficio GADDMQ-AZQ-2022-3170-O de fecha 09 de agosto de 2022, emite nuevas observaciones a fin de que las mismas sean solventadas.

"(...) El tramo vial de la calle "11" (E7C), desde la abscisa 0+000.00 a la abscisa 0+048.00, del barrio "NUEVOS HORIZONTES DEL SUR" en la propuesta en la propuesta para la APROBACIÓN DEL TRAZADO VIAL, se hace constar se tiene la siguiente geometría vial:

Ancho total de la vía = 5.00 metros

Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2023-1138-M

Quito, D.M., 30 de noviembre de 2023

Ancho de aceras= no tiene

De la revisión de la propuesta vial presentada, se establece, que el ancho de calzada (5.00m), resulta insuficiente para la carga vehicular que se genera en el sector; además el volumen de tráfico generaría deslizamientos de los taludes existentes, provocando peligro e inseguridad a los potenciales usuarios de la vía (peatonal y vehicular).

CONCLUSIÓN:

Del análisis realizado, se concluye, deberá proponer otra (s) alternativas de reforma geométrica, que presten seguridad y fluidez vehicular, además, se propondrá el dimensionamiento y sus respectivos cortes longitudinal y transversal.

CRITERIO TÉCNICO:

Tomando en consideración los antecedentes, análisis técnico, base legal invocada y revisada la documentación anexa al expediente, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, procede a devolver el expediente, para que una vez solventadas las observaciones y documentos faltantes, se remita nuevamente el trámite para continuar con el proceso correspondiente. (...)

10.- Con oficio STHV-DMGT-2022-0343-O de fecha 27 de enero de 2023, la Secretaría de Territorio, Hábitat Y Vivienda una vez revisadas los nuevos informes técnico y legal remitidos por parte de la Administración Zonal Quitumbe con Oficio GADDMQ-AZQ-2023-0266-O de fecha 20 de enero de 2023, emite nuevas observaciones a fin de que las mismas sean solventadas.

“(...) CONCLUSIONES:

En el Informe Técnico No. AZQ-DGT-UTV-IT-2023-004 de fecha 06 de enero de 2023 y en el plano de la propuesta, deberá constar la siguiente información:

- *En la calle S/N (E98) desde la calle S/N (E10H) hasta la calle M (E98), deberá constar la siguiente información: abscisado, longitud total de vía, ancho de vía, calzada, aceras y cabecera o cresta del talud.*
- *En la calle H (S98) desde la calle M (E98) hasta la calle R (E10), deberá constar la siguiente información: abscisado, longitud total de vía, ancho de vía, calzada, aceras, cabecera o cresta del talud.*
- *En la calle R (E10) desde la calle (S39A) hasta la calle H (S39), deberá constar la siguiente información: abscisado, longitud total de vía, vía, calzada, aceras,*

Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2023-1138-M

Quito, D.M., 30 de noviembre de 2023

cabecera o cresta del talud.

- *En la intersección de las calles H (S98) y R (E10), deberá constar la siguiente información: ancho de vía, ancho de calzada, aceras, cabecera o cresta del talud.*
- *Las vías descritas tienen anchos variables, para su descripción deberá adicionar un cuadro descriptivo con los anchos de la vía tomando en cuenta las distancias del abscisado.*
- Deberá ratificar o rectificar el título de la propuesta.

11.- Mediante Oficio Nro. STHV-DMGT-2023-1925-O de fecha 08 de junio de 2023, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda una vez revisadas las observaciones y nuevos informes remitidos por la Administración Zonal Quitumbe con Oficio GADDMQ-AZQ-2023-1963-O de fecha 30 de mayo de 2023, emite Criterio Técnico Favorable a la propuesta de: "MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA No. 3370 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2001, QUE APROBÓ EL PLANO DEL BARRIO PUEBLO UNIDO DE QUITO; REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE "11" (E7C), DESDE LA ABSCISA 0+285.00 A LA ABSCISA 0+565.00; Y MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA No. 3516 DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2004 Y ORDENANZA C-250 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2013, QUE APROBÓ EL PLANO DEL BARRIO NUEVOS HORIZONTES DEL SUR, PARROQUIA QUITUMBE.

12.- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DC-IGAA-2023-0184-O de fecha 22 de septiembre de 2023, suscrito por el Sr. Adrián Antonio Ibarra González - Concejal Metropolitano de Quito dirigido a la Administración Zonal Quitumbe, se convocó a una *reunión de trabajo para el 27 de septiembre de 2023, para tratar la revisión del trazado vial del barrio Pueblo Unido de Quito, en la cual se acordó que la Administración Zonal Quitumbe, cambie el nombre del proyecto de la propuesta vial y se actualicen por tanto los informes técnico y legal para remitirlos a la Secretaría General Del Concejo Metropolitano De Quito.*

13.- Se cuenta con el Informe Técnico Favorable Nro. AZQ-DGT-UTV-IT-2023-069 de fecha 04 de octubre de 2023 actualizado, elaborado por el Ing. Víctor Cando, Técnico de la Unidad de territorio y Vivienda; y, revisado por la Ing. Ana Abarca, Jefa Zonal de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal.

14.- Los antecedentes, el detalle de la inspección llevada a cabo, los detalles técnicos y la socialización realizada con los moradores del sector, constan en el mencionado Informe Técnico.

El diseño de la propuesta vial genera áreas de posible afectación y posible adjudicación a lo largo de los lotes colindantes; sin embargo, es importante recalcar que dichas áreas se

Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2023-1138-M

Quito, D.M., 30 de noviembre de 2023

encuentran determinadas en base a las áreas gráficas de los lotes según lo que consta en el Sistema Integrado de Registro Catastral de Quito (SIREC-Q).

15.- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DGT-2023-0516-M de 11 de octubre de 2023 suscrito por el Arq. Marlon Ramírez, Director de Gestión del Territorio, se remite el Informe técnico Nro. AZQ-DGT-UTV-IT-2023-069; y, además solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica, la emisión del informe legal y el proyecto de ordenanza respectivos.

NORMATIVA VIGENTE:

Constitución de la República del Ecuador

Artículo 264 numerales 1, 2 y 3 determinan que serán competencias exclusivas de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley: "*1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (...); 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. (...); 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.*"

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

Artículo 55 literal c) que señala como competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal: "*(...) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana (...)*"

Artículo 84 literal f) que establece como funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano "*(...) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley, y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública distrital correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad, solidaridad, subsidiariedad, participación y equidad (...)*"

Artículo 129 inciso quinto que, respecto del ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: "*(...) Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana (...)*";

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, aprobado mediante Ordenanza

Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2023-1138-M

Quito, D.M., 30 de noviembre de 2023

Metropolitana No. 001 del 28 de marzo de 2019, sancionada por el Alcalde Metropolitano el 29 de marzo del 2019. Libro IV del Eje Territorial, Sección VI Del Desarrollo Urbanístico, Parágrafo I De la Habilitación del Suelo, vigente al momento de la petición.

Artículo IV.1.73.- numerales 1, 2, 5 que señalan: (...) *Sistema vial. - 1. Toda habilitación del suelo debe contemplar un sistema vial de uso público integrado al trazado de las vías existentes al interior del terreno o su entorno, y al previsto en la planificación vial metropolitana (...) 2. El sistema vial se sujetará a las especificaciones técnicas contenidas en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano y a la política de movilidad sustentable (...) 5. Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además las vías colectoras rurales. Este diseño será realizado por las administraciones zonales, validado por la secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previa la aprobación del Concejo Metropolitano (...)*

Artículo IV.1.74 que dispone. - *Elementos del sistema vial. - Las vías en función del sistema al que pertenecen y sus características, están constituidas por los siguientes elementos: calzadas y carriles, aceras, parterres, vegetación y elementos adicionales, curvas o elementos que faciliten el retorno, derechos de vía, áreas de protección especial, facilidades de tránsito y cruces peatonales. Las especificaciones de estos elementos se encuentran previstas en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo.*

Ordenanza PMDOT-PUGS NO. 001 – 2021

Disposición General Cuarta. - Todos los procesos o trámites iniciados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, ante cualquier entidad municipal o colaboradora, se sujetarán a las disposiciones y procedimientos establecidos en la normativa vigente al momento de su inicio.

Resolución Nro. 062-CUS-2022 de 21 de septiembre de 2022

Emitida por la Comisión de Uso de Suelo que establece la metodología y el instrumento correspondiente, para la aprobación de regularizaciones viales.

Resolución Nro. AQ 007-2023 de fecha 20 de marzo de 2023, que expide las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo del Distrito Metropolitano de Quito.

ANÁLISIS Y CRITERIO LEGAL:

Cumpliendo con la normativa legal vigente se han diseñado las diferentes vías existentes

Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2023-1138-M

Quito, D.M., 30 de noviembre de 2023

dentro de la jurisdicción de la Administración Zonal Quitumbe, es así que el tramo vial de las calles “E7C”, “S39” y “E9B”, se encuentran definidas dentro de las hojas de trazado y regularización vial Nro. 32204, 32203, 32304 y 32303, pertenecientes a la Parroquia Quitumbe, sin embargo, una vez realizada la verificación en sitio por parte de la Unidad de Territorio y Vivienda, se ha observado la existencia de condiciones diferentes a las aprobadas debido a la consolidación de viviendas las cuales cuentan con los servicios básicos, la definición y existencia de bordillos, aceras, topografía del terreno (taludes), accidentes geográficos (quebradas) y otros, los cuales generan la necesidad de contar con:

MODIFICATORIA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DE LA CALLE “E7C” DESDE LA ABSCISA 0+000.00 A LA ABSCISA 0+285.00, por constituir un medio de acceso y conexión entre los barrios Pueblo Unido, Nuevos Horizontes del Sur y San Blas programa 2.

ELIMINACIÓN DE LA CURVA DE RETORNO DE LA CALLE “E7C” UBICADA EN LA ABSCISA 0+260.00, con la finalidad de dar continuidad al trazado vial de la calle “E7C”

REGULARIZACIÓN DE LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE “E7C” DESDE LA ABSCISA 0+285.00 A LA ABSCISA 0+565.00, para dar continuidad al tramo de vía que no consta en el plano del barrio Pueblo Unido, pero que se encuentra aperturada en tierra, sirve de conexión, cuenta con servicios básicos incluidos postes de luz y que ante la presencia de accidentes geográficos y taludes es pertinente conservar y regularizar.

REFORMA GEOMÉTRICA DE LA CALLE “S39” Y ELIMINACIÓN DEL PARTERRE PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA CALLE “E9B” DESDE LA ABSCISA 0+000.00 A LA ABSCISA 0+038.00, necesaria para dar continuidad al trazado y permitir la conexión entre los barrios Pueblo Unido y Nuevos Horizontes del Sur 1, debido a que la diferencia de niveles no permite la implantación del parterre.

En cuanto a las áreas de posible afectación detalladas en el numeral 2.4 del Informe Técnico AZQ-DGT-UTV-IT-2023-069, generadas a lo largo de los lotes colindantes en base a las áreas gráficas de los lotes conforme consta en el SIREC-Q, en caso de existir, serán motivo de expropiación, adjudicación o regularización de diferencia de áreas según corresponda, previo a la ejecución de obras.

Por lo expuesto, en virtud de la normativa legal vigente, los antecedentes señalados, las condiciones existentes en el sitio respecto de la consolidación y otros aspectos; la socialización de la propuesta vial; y, el Informe Técnico Nro.

Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2023-1138-M

Quito, D.M., 30 de noviembre de 2023

AZQ-DGT-UTV-IT-2023-069 de fecha 04 de octubre de 2023, elaborado por el Ing. Víctor Cando, Técnico de la Unidad de Territorio y Vivienda; y, revisado por la Ing. Ana Abarca, Jefa Zonal de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal; y, que de conformidad a la Resolución Nro. 062-CUS-2022 se trata de una propuesta vial que entraña modificación a las normas de Arquitectura y Urbanismo el cual debe ser aprobado conforme ordenanza, esta DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA emite **INFORME LEGAL FAVORABLE** para la MODIFICATORIA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DE LA CALLE “E7C” DESDE LA ABSCISA 0+000.00 A LA ABSCISA 0+285.00; ELIMINACIÓN DE LA CURVA DE RETORNO DE LA CALLE “E7C” UBICADA EN LA ABSCISA 0+260.00; REGULARIZACIÓN DE LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE “E7C” DESDE LA ABSCISA 0+285.00 A LA ABSCISA 0+565.00; REFORMA GEOMÉTRICA DE LA CALLE “S39” Y ELIMINACIÓN DEL PARTERRE PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA CALLE “E9B” DESDE LA ABSCISA 0+000.00 A LA ABSCISA 0+038.00, salvo decisión del Concejo Metropolitano de Quito si este considerare procedente cambiar la estructura vial existente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Jenny Alexandra Romo Trujillo

FD 7 / DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA AZQ

ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE - DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA

Referencias:

- GADDMQ-AZQ-DGT-2023-0516-M

Anexos:

- 1. INFORME TECNICO NRO. AZQ-DGT-UTV-IT-2023-069-signed-signed.pdf
- 2.1. GADDMQ-DC-IGAA-2023-0184-O.pdf
- 2.2. ANTECEDENTES.pdf
- 3. TRAZADO VIAL - PLANO A1.pdf
- 3.1. IMPLANTACIÓN CALLE S39 Y E9B 1DE3.pdf
- 3.2. PERFILES 2DE3.pdf
- 3.3. PERFILES 3DE3.pdf
- 3.4. CORTES AA - BB.pdf
- 4. ANEXO 1 AREAS DE AFECTACION Y-O ADJUDICACION.pdf



Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2023-1138-M

Quito, D.M., 30 de noviembre de 2023

- 4. ANEXO 2 SESION DE DERECHO.pdf
- 4. ANEXO 3 SOCIALIZACION 2022.pdf
- 4. ANEXO 4 SOCIALIZACION 2019.pdf
- 4. ANEXO 5 IRM 762121-signed.pdf
- 4. ANEXO 6 IRM 762125-signed.pdf
- TRAZADO VIAL - PLANO A1 - copia.dwg
- GADDMQ-DC-IGAA-2023-0210-O.pdf

Copia:

Srta. Dra. Elsa Esmeralda Vacasela Ortiz

Analista Jurídica

ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE - DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: ELSA ESMERALDA VACASELA ORTIZ	eevo	AZQ-DAJ	2023-11-29	
Aprobado por: JENNY ALEXANDRA ROMO TRUJILLO	jart	AZQ-DAJ	2023-11-30	

